23931 *RESOLUCION de 21 de septiembre de 1984, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Fiat», modelo 180-90 DT Turbo.*

Solicitada por «Fiatagri España, S. A.», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 1880, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964:

1. Esta Dirección General hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que se concede la homologación genérica a los tractores marca «Fiat», modelo 180-90 DT Turbo, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 196 (ciento noventa y cinco) CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.3 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 21 de septiembre de 1984.—El Director general, por delegación, el Jefe del Servicio de Mejora Tecnológica y Medios de Producción, Manuel Martínez Azagra.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«Fiat».
Modelo	180-90 DT Turbo.
Tipo	Ruedas.
Fabricante	«Fiat, S.p.A.», Torino (Italia).
Motor: Denominación	Fiat/OM, modelo 8365-25.
Combustible empleado	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (ºC)	Presión (mm Hg)

I. *Ensayo de homologación de potencia.*

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza

Datos observados	177,3	2.074	1.000	169	26	705
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	194,5	2.074	1.000	—	15,5	760

II. *Ensayos complementarios.*

Prueba a la velocidad del motor —2.200 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra

Datos observados	181,3	2.200	1.061	176	26	705
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	199,0	2.200	1.061	—	15,5	760

III. *Observaciones:* El ensayo I está realizado a la velocidad del motor —2.074 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza.

23932 *RESOLUCION de 1 de octubre de 1984, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Fiat», modelo 180-90 DT Turbo.*

Solicitada por «Fiatagri España, S. A.», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 1580 DT Turbo, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964:

1. Esta Dirección General hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que se concede la homologación genérica a los tractores marca «Fiat», modelo 180-90 DT Turbo, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 165 (ciento sesenta y cinco) CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.3 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 1 de octubre de 1984.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«Fiat».
Modelo	180-90 DT Turbo.
Tipo	Ruedas.
Fabricante	«Fiat Trattori, S.p.A.», Torino (Italia).
Motor: Denominación	Fiat/OM, modelo 8365.25.
Combustible empleado	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (ºC)	Presión (mm Hg)

I. *Ensayo de homologación de potencia.*

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza

Datos observados	152,0	2.074	1.000	161	22	709
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	164,8	2.074	1.000	—	15,5	760

II. *Ensayos complementarios.*

a) Prueba a la velocidad del motor —2.200 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra

Datos observados	153,8	2.200	1.061	166	22	709
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	166,5	2.200	1.061	—	15,5	760

	Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
		Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)
b) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza						
Datos observados	148,7	1.950	540	181	25	709
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	162,0	1.950	540	—	15,5	760
c) Prueba a la velocidad del motor —2.200 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra						
Datos observados	152,9	2.200	609	187	25	709
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	166,6	2.200	609	—	15,5	760

III. *Observaciones:* El ensayo I está realizado a la velocidad del motor —2.074 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza de 1.000 rpm. Asimismo, el ensayo complementario b) está realizado a la velocidad del motor —1.950 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza de 540 rpm.

El tractor puede incorporar un eje normalizado para 1.000 rpm, considerado como principal por el fabricante, o un eje normalizado para 540 rpm, considerado como secundario, siendo dichos ejes intercambiables entre sí.

23933 *RESOLUCION de 15 de octubre de 1984, de la Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias, por la que se anuncia convocatoria para cubrir siete becas para realizar tesis doctorales.*

Esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el ordenamiento jurídico vigente y en cumplimiento de las normativas de becas y presupuestos, ha resuelto hacer pública la convocatoria sobre becas para realizar tesis doctorales en los temas siguientes:

Una beca para realizar tesis doctoral en el tema «Factores antinutritivos de las leguminosas», a desarrollar en el Departamento de Bioquímica y Microbiología (Madrid).

Una beca para realizar tesis doctoral en el tema «Transformación de biomasa por metanización», a desarrollar en el Departamento de Fisiología y Aplicaciones de la Energía Nuclear (Madrid).

Una beca para realizar tesis doctoral en el tema «Efectos de los residuos de triazinas sobre los cultivos en la rotación con maíz», a desarrollar en el Departamento de Protección Vegetal (Madrid).

Una beca para realizar tesis doctoral en el tema «Tratamiento informático en mejora y genética animal», a desarrollar en el Departamento de Genética Cuantitativa y Mejora Animal (Madrid).

Una beca para realizar tesis doctoral en el tema «Estudio de viabilidad embrionaria en ganado vacuno. Determinación de parámetros citogenéticos», a desarrollar en el Departamento de Reproducción Animal (Madrid).

Una beca para realizar tesis doctoral en el tema «Mecanismos humorales y celulares de protección frente al virus de la peste porcina africana», a desarrollar en el Departamento de Virología Animal (Madrid).

Una beca para realizar tesis doctoral en el tema «Selvicultura intensiva en tallares de chopo; simulación del crecimiento. Estudio de competencias, ciclo de nutrientes y balance energético. Test clonales», a desarrollar en el Departamento de Selvicultura y Ordenación Forestal (Madrid).

Cuantía: 50.000 pesetas mensuales cada beca.

Plazo de presentación de instancias: Hasta las trece horas del décimo día hábil, a contar del siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lugar donde deben presentarse: El Registro General del INIA, sito en la calle de José Abascal, número 56, planta 6.ª (Madrid), y en los lugares previstos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las bases sobre las que han de regir la concesión de las becas, con indicación del período de las mismas, la Comisión que ha de juzgar los méritos de los aspirantes y el carácter de las mismas, podrá retirarse en el Registro General del INIA, sito en el lugar anteriormente citado.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de octubre de 1984.—El Director general, Adolfo Martínez Gimeno.

Sr. Secretario general del INIA.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

23934 *ORDEN de 13 de septiembre de 1984 por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo 41.646.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, en grado de apelación, pendía ante la Sala, interpuesto por «Construcciones Arcos, S. A.», representada por el Procurador don José Luis Ortiz Cañavate Puig-Mauri, bajo dirección letrada, contra la sentencia dictada con fecha 10 de febrero de 1982, por la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 41.646/79, referente a obras. Siendo parte apelada la Administración Pública, representada por el Abogado del Estado, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 30 de abril de 1984, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que se desestima el recurso de apelación interpuesto por la representación de la Comisión Liquidadora de "Construcciones Arcos, S. A.", contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 4.ª), de la Audiencia Nacional de fecha 10 de febrero de 1982, dictada en el recurso número 41.646/79 de su Registro, cuya sentencia confirmamos en todas sus partes.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de septiembre de 1984.—El Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Inmuebles y Obras.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

23935 *ORDEN de 14 de junio de 1984 por la que se ejecuta la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso número 188/82.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, el 23 de mayo de 1984, en el recurso número 188/82, seguido a instancia del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, contra el Real Decreto 211/1982, que dicta normas sobre retribuciones de funcionarios de Administración Local, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 103 y concordantes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, este Ministerio ha dispuesto la ejecución de la mencionada sentencia, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar como declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, contra el Real Decreto 211/1982, de 1 de febrero («Boletín Oficial